



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2 /18.

Buenos Aires, 3 de enero de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, se suscribió en la sede de la Fiscalía Federal de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, un Acta Complementaria al Convenio de Colaboración celebrado el 26 de abril del corriente año.

El objeto de la presente Acta es profundizar e institucionalizar los compromisos asumidos en el citado convenio, en lo referente a la implementación integral del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- en las Fiscalías y/o Fiscalías especializadas dependientes de Procuración.

En este contexto y con el fin de reforzar los vínculos interinstitucionales ambos organismos acordaron suscribir el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración que se anexa y forma parte integrante.

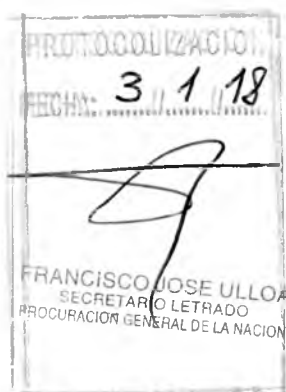
En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148,

RESUELVO:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripta entre Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el día 28 de diciembre de 2017 en la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



2017 - "Año de las Energías Renovables"

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

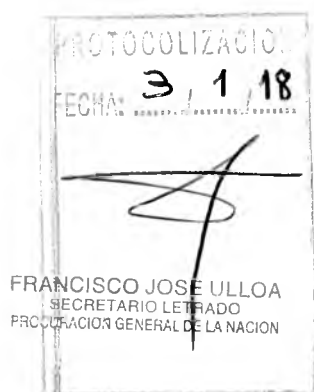
Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la señora Ministro de Seguridad, doctora Patricia Bullrich, con domicilio legal en la Av. Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por su titular a cargo, doctor Eduardo CASAL, en adelante la "**PROCURACIÓN GENERAL**", con domicilio legal en Avenida de Mayo 760, en el marco de las previsiones de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), los Decretos Nros. 1.993/2010, 328/2012 y 228/2016 y modificatorios, la Resolución MS N° 1.066/2014, acuerdan celebrar la presente Adenda y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de abril de 2017 se suscribió el CONVENIO DE COLABORACIÓN -SIFCOP- ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

Que dicho Convenio fue oportunamente ratificado en fecha 02 de mayo de 2017 por la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, a través de la Resolución PGN N° 1016/17.

Que tal instrumento estipula en su cláusula DÉCIMA que, a los fines de garantizar la implementación del sistema, podrán celebrarse entre las partes las Actas Complementarias que resulten convenientes, acorde a las demandas funcionales existentes en sus organismos.



2017 - "Año de las Energías Renovables"

Que, con el objetivo de profundizar los compromisos asumidos en el citado Convenio, en lo referente a la implementación integral del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP- en las Fiscalías y/o Fiscalías especializadas dependientes de la **"PROCURACIÓN GENERAL"**, como ser la habilitación de usuarios, provisión del software, instructivo de uso, planificación de capacitaciones, soporte técnico-administrativo, entre otros, resulta conveniente proveer al mencionado organismo de terminales de trabajo, que serán utilizadas en las distintas dependencias a su cargo, a los fines de fortalecer los mecanismos de diligenciamiento y notificación, en tiempo real, de toda información vinculada con los requerimientos judiciales estipulados en el artículo 1 de la Resolución MS N° 1066/2014.

Que en función de lo expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objetivo profundizar e institucionalizar lo establecido mediante el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 26 de abril de 2017, que fue ratificado mediante Resolución PGN 1016/17.

SEGUNDA.- "EL MINISTERIO" se compromete a entregar 2 (DOS) terminales de trabajo, que serán destinadas exclusivamente a la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN SECUESTROS EXTORSIVOS, a cargo de su titular, doctor Santiago MARQUEVICH.

TERCERA.- "EL MINISTERIO" se compromete, ante el simple requerimiento de la **"PROCURACIÓN GENERAL"**, a brindar soporte técnico-operativo y capacitación



2017 - "Año de las Energías Renovables"

permanente tanto a la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN SECUESTROS EXTORSIVOS, como a todas y cada una de las Fiscalías y/o Fiscalías especializadas bajo su competencia.

CUARTA.- El titular de la UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN SECUESTROS EXTORSIVOS podrá designar un responsable institucional, a efectos de articular con **"EL MINISTERIO"** todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con los puntos mencionados en la cláusula 3º de la presente **"ACTA COMPLEMENTARIA"**.

QUINTA.- La **"PROCURACIÓN GENERAL"**, se compromete a extremar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y mantener el carácter reservado de los datos transmitidos y consultados a través del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES –SIFCOP–, tanto en las terminales de trabajo propias como aquellas entregadas por **"EL MINISTERIO"**, observando siempre los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326 y procurando llevar a cabo las siguientes acciones: a) instalar y mantener un sistema de protección (firewall) frente al acceso en la modalidad "Consulta" a través de Internet; b) instalar y utilizar en las terminales a través de las cuales se ingrese al SIFCOP un antivirus constantemente actualizado; c) generar un usuario por operador, cuya contraseña sea única e intransferible; d) mantener actualizada la nómina del personal que opera con el sistema, informando cualquier modificación que sufra la misma, ya sea la incorporación o baja del mismo.

SEXTA.- La presente **"ACTA COMPLEMENTARIA"** no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válida por DOS (2) años, con renovación automática por igual período salvo que, de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindirla. En caso de



2017 - "Año de las Energías Renovables"

rescisión unilateral, la misma deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

SÉPTIMA.- En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación de la presente "ACTA COMPLEMENTARIA", ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

OCTAVA.- Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la localidad de Hurlingham a los 28 días del mes de diciembre de 2017.

Dr. Eduardo CASAL
Procurador Fiscal ante la Corte a cargo
de la Procuración General de la Nación

Dra. Patricia Bullrich
Ministra de Seguridad de la Nación